



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura (V), 01 de junio de 2021.

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular adelantado por **LUZ MARINA HINESTROZA VALENCIA**, a través de apoderado judicial, contra **GLORIA LUZ MEJIA PALACIOS**, para que se sirva pronunciar sobre una solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvase Proveer

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0534
Rad. No.76.109.40.03.005.2015-00017-00

Proceso: Ejecutivo Singular (Minima)
Demandante: LUZ MARINA HINESTROZA VALENCIA
Demandada: GLORIA LUZ MEJÍA PALACIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Uno (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y constatado que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, allegó comunicación de embargo de remanentes a través del Oficio No. 05-1958 de fecha 27 de julio de 2020.

De lo anterior, se procede a revisar el proceso, y se observa que el mismo se encuentra archivado desde año 2016, mediante el Auto Interlocutorio No. 0447 del 28 de Septiembre de 2016, en el cual se decretó la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación y posteriormente el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: ATEMPERAR a la parte interesada de lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 0447 del 28 de Septiembre de 2016, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por Pago Total de la obligación y posteriormente el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

JUEZ

Gmbv



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d3ec2a7f7b9ac0c2f5903734168041c81772ff25dff1f431f0d4634c9b85c**
Documento generado en 01/06/2021 04:02:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>